



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

El actual equipo de alumbrado público de la urbanización “El Pinar” de la Playa del Puig de Santa María está formado por columnas de fundición, de diferentes alturas, según anchura y disposición de los viales, con luminarias modelo SATURNO de la firma SOCELEC, cuyas lámparas eran de vapor de sodio de alta presión, con potencias de 100, 150 y 250 w.

Con motivo de unas ayudas de la Diputación de Valencia, y con el objeto de reducir la factura del coste del alumbrado público, e introducir el sistema LED, fueron sustituidas las lámparas y los equipos de las luminarias para adaptar estas a las nuevas lámparas, de la marca INELCROM, de 45 w.

Con el tiempo, se ha demostrado la ineficacia de estas lámparas, pues se ha medido una iluminancia de 0,5 lux en el centro de la calzada, cuando lo recomendable en esa zona sería de un valor comprendido entre 10 y 20 lux.

Vista la inutilidad de estas lámparas, que los equipos sustituidos no son compatibles con los de nueva tecnología, y que las carcassas de las luminarias se encuentran deterioradas, con el difusor de policarbonato de las mismas deteriorado y de color amarillento en unos casos, y rotos, por lo que hay filtraciones de agua e insectos en otros casos, se considera que han llegado al final de su vida útil, por lo que dada la proximidad de la temporada estival y la gran afluencia de habitantes en esa zona, se recomienda su sustitución urgente por otras de similares características, habida cuenta de la baja luminosidad en las aceras y viales, la cual no cumple con los parámetros mínimos exigidos por la legislación vigente.

b. Marco normativo

El presente contrato tiene carácter administrativo la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 por el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Jefatura del Estado. «BOE» núm. 272, de 9 de noviembre de 2017 y se regirá por lo establecido en esta normativa y por el pliego de prescripciones técnicas.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

2. Objeto del contrato

Contrato de suministros para sustitución de las luminarias en sp2 urbanización “el Pinar” del Puig de Santa Maria.

3. Análisis Técnico





- a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Previsto en el pliego técnico

4. Análisis Económico

- a. Estudio de mercado

Se entiende que el presupuesto base de licitación, se adecua a los precios de mercado, en base a las siguientes consideraciones: Vistos los presupuestos solicitados a varias empresas del sector y los precios expuestos en sus ofertas.

- b. **Valor Estimado** es de **49.806,00 €uros.**

- c. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Tal y como define la LCSP, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta que presente mejor relación calidad-precio.

5. Análisis del Procedimiento

- a. Justificación del procedimiento

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

- b. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 por el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- c. Análisis de ejecución por lotes

Por motivos técnicos, no está previsto el fraccionamiento de la contratación en lotes, puesto que se entiende la actuación como una unidad indivisible, pues considerar dividir cada actuación por calles, conllevaría una excesiva onerosidad en la ejecución, ya que implicaría un doble traslado y la apertura de las instalaciones, típicas de estas intervenciones, implicando un incremento de gasto excesivo e innecesario, además de afectar a la uniformidad en su conjunto, lo que repercutiría en el bienestar de los residentes.

- d. Duración

El **plazo de ejecución** será de un plazo no superior a los treinta (30) días desde el acta de recepción.





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al del Acta de Recepción o desde la fecha fijada en el documento contractual.

